

# LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19

---

Publicada en el R.O.S 587  
29/noviembre/2021



**ASOSE**  
Serrano y Asociados

# Nuevas cargas Tributarias

---

## ➤ Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales



# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

- ❖ Las **personas naturales** que al 1/enero/2021 **posean un patrimonio individual** (*dentro y/o fuera del país*) igual o mayor a USD \$1.000.000,00 ó
- ❖ Cuando exista **sociedad conyugal** igual o mayor a dos USD \$2.000.000,00

DESDE USD	HASTA USD	IMPUESTO SOBRE FRACCION BASICA LA	% IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN EXCEDENTE LA
0	999.999,99	0	0,0%
1.000.000,00	1.199.999,99	0	1,0%
1.200.000,00	En adelante	2.000	1,5%

Se pagará hasta el 31/marzo/2022.

# Contribución Temporal al Patrimonio

Personas Naturales

---

¿Quiénes?

❖ **Residentes Fiscales en Ecuador:** patrimonio ubicado dentro y fuera del país.

❖ **No residentes fiscales en Ecuador:** patrimonio ubicado SOLAMENTE en el país.

# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

❖ **Forma de Cálculo:** El patrimonio estará constituido por los activos menos los pasivos que sean directa o indirectamente de propiedad del sujeto pasivo a través de cualquier figura jurídica. Los activos incluyen todos los derechos reales y personales que sean de titularidad del sujeto pasivo al 1 de enero de 2021.

$$(Activos - Pasivos) = Base Imponible CTP$$

❖ **Se excluye del cálculo al VPP:** Se excluirá de este cálculo el monto que corresponda al valor patrimonial proporcional de las acciones o de cualquier otro derecho representativo de capital que el sujeto pasivo posea en sociedades que, a su vez, estén obligadas al pago de la contribución especial sobre el patrimonio de sociedades prevista en esta ley y hayan realizado dicho pago.

# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

- 
- ❖ **Se excluye del cálculo a:** Los inmuebles que mantengan bosques primarios y zonas de diversidad ecológica.
  - ❖ **Deducción aplicable:** Se podrá deducir el valor patrimonial de su primera vivienda y/o al de tierras agrícolas improductivas de su propiedad, deducción que, en ningún caso, considerando uno o ambos conceptos, será superior a USD \$200,000.00.
  - ❖ **Sustitutos de la obligación:** Las sociedades residentes fiscales en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes fiscales, serán sustitutos del contribuyente para el pago de esta contribución.

# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

---

- ❖ Las personas naturales podrán descontarse de la base imponible **el 5% del promedio de su IR causado en 2018, 2019 y 2020**, sin que dicho valor supere el 5% del valor total a pagarse de la contribución; y, además:
  - 1) Haya cumplido oportunamente su declaración patrimonial en los últimos 3 ejercicios fiscales; y,
  - 2) Haya declarado y pagado oportunamente su IR en los últimos 3 ejercicios fiscales.

# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

---

- ❖ **Pago tardío:** El pago tardío de la contribución estará sujeto al cobro de los intereses y multas que correspondan de conformidad con el Código Tributario.
- ❖ **Facilidades de pago:** Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de 6 meses sin que se exija el pago de la cuota inicial (20%).
- ❖ **No genera crédito tributario:** El pago no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos.



# Contribución Temporal al Patrimonio

## Personas Naturales

---

- ❖ **Facultad del SRI:** El SRI estará facultado para determinar la contribución a pagar por el sujeto pasivo con base en información que conste en catastros públicos, en su propia base de datos o cualquier otra fuente de información pertinente para tales efectos.
- ❖ **Sanción por falta de obligación:** Se sancionará con un recargo del 50% del valor determinado, más intereses, sin perjuicio de las responsabilidades penales.
- ❖ **Sanción por pago en base a info inexacta:** Multa equivalente al 20% del monto determinado por el sujeto activo, respecto de las diferencias detectadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

**Gracias!**